ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN (LICITACIÓN PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS – SELECCIÓN ABREVIADA) SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	DIANA MARCELA WALTEROS ACERO / subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Número de Requerimiento:	038-012100_0195_8069
Número de solicitud SISCO	48549

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: *dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de

vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: f*ormular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.*

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que de acuerdo con lo descrito en el ODS 3 *“Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”,* las naciones deben propender por reducir el efecto negativo que las enfermedades infecciosas tienen en la salud de la población. En este sentido las enfermedades de origen zoonótico adquieren una particular importancia ya que, de acuerdo con lo indicado por la Organización Mundial de Salud, cerca del 60% de patógenos que afectan la salud de la población del mundo son de tipo zoonótico. En este sentido el Plan de Gobierno 2024 – 2027, incluye el programa “*2.10. Salud Pública Integrada e Integral”*, en donde se incluyeron acciones específicas dirigidas a fortalecer la prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas, es decir, enfermedades que pueden ser transmitidas por animales al hombre dentro de la rabia, cuya principal estrategia para la prevención es la vacunación de perros y gatos.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el Proyecto de Inversión 8069 *“Ciencia, tecnología e innovación para desarrollar nuestro potencial y promover el de nuestros vecinos regionales”*, que incluye dentro del Plan Territorial de Salud la Meta 5.2 *“Desarrollo de líneas de investigación del grupo de Investigación en Salud Ambiental”*, el cual, busca contribuir en la generación y la apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con las problemáticas relevantes en salud pública de Bogotá D.C.

Adicionalmente el Decreto 507 de 2013 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C." establece en su Artículo 1 literal f. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.*

La Ley 715 de 2001, establece como competencias de la Nación en el Sector Salud, las siguientes: *"42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación. 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. 42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 42.4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud."*

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 (*Artículo 2.8.5.1.1)* Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Capitulo 2 Vigilancia, prevención y Control de Zoonosis establece que la salud es un bien de interés público y adiciona *"De conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 9ª de 1979, (...) En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis".*

Dentro de los programas de vigilancia y control epidemiológico que ejecuten las entidades del Sector Salud y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se hace énfasis en las actividades de control y prevención de zoonosis en el hombre y en los animales, dentro de ellas la vacunación (Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.5.2.32) el cual, es una de las principales medidas sanitarias para prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, que debe adelantar la autoridad sanitaria (Decreto 780 de 2016 Articulo 2.8.5.2.58) y como resultado, entregar el certificado de vacunación correspondiente con la información del responsable, datos del animal y del biológico aplicado (Decreto 780 de 2016 Articulo 2.8.5.2.56).

En el mismo Decreto, se establecen los métodos de investigación epidemiológica de las zoonosis, artículo 2.8.5.2.4. "*En el proceso de investigación para la información epidemiológica de la zoonosis, fitozoonosis e intoxicaciones, así como sobre cualquier otra enfermedad, se tendrán en cuenta los métodos de la investigación epidemiológica y científica, a saber: Descriptivo, analítico y experimental, de acuerdo con las necesidades y recursos disponibles",* y complementa que la información epidemiológica en zoonosis se desarrolla mediante la aplicación del proceso de desarrollo de la misma, definiendo la producción del dato, el registro y consolidación, la notificación, presentación análisis y divulgación, consistiendo esta última en "*dar a conocer los resultados de la investigación; se utiliza para ejecutar acciones de prevención y control* (Articulo 2.8.5.2.12).

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), en las orientaciones para la gestión de la vacunación antirrábica de perros y gatos y del programa de zoonosis de 2025,

solicita, con base a la situación actual de la rabia humana y animal en Colombia, a las Entidades Territoriales -ET intensificar las acciones de promoción de la salud, gestión integral del riesgo, gestión en salud pública y gestión intersectorial, en las que incluye; 1. Realizar ejercicios de análisis de la información y gestión del conocimiento, que permitan a la Entidad Territorial identificar los eventos zoonóticos prioritarios de acuerdo con las particularidades territoriales; 2. Gestionar la inclusión y cumplimiento de metas y actividades tendientes a la prevención y control de zoonosis de interés en salud pública en el Plan Territorial de Salud, de acuerdo con las particularidades territoriales.

Asimismo, el Instituto Nacional de Salud (INS) establece que, en Colombia, los programas nacionales centrados en la vacunación masiva de perros han disminuido los focos de rabia transmitida por perro, con presencia de circulación de este linaje genético en pocos municipios del territorio nacional. Así mismo, en el aparte de 6. Análisis de información menciona que *"Es necesario realizar un análisis de los casos notificados en animales de compañía con otras fuentes de información como coberturas de vacunación antirrábica en perros y gatos (…)"*

Adicionalmente, el Objetivo 7 Evaluación del documento Plan Regional para la Eliminación de la Rabia 2024-2030, , establece que la continua evaluación de las acciones implementadas es fundamental para seguimiento y toma de decisión para próximos pasos y ajustes de los programas. Los países deben considerar la implementación de nuevas tecnologías y metodologías basadas en evidencias para avanzar en la calidad de datos y en la toma de decisión, dentro de ellas, herramientas para seguimiento de las coberturas de vacunación, así como la recolección de datos del sector privado.

Para el caso de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Salud cuenta con el Sistema de Información SIVIGILA D.C., en el cual se adelanta la captura de la información a través del reporte de los caninos y felinos vacunados contra la rabia de manera mensual por parte de los profesionales en medicina veterinaria. En el mismo objetivo, se plantea la Meta 5 *"Implementar el 100% de capacidades, estrategias de comunicación y divulgación en el marco de las prioridades de salud pública con el fin de contribuir a la apropiación social del conocimiento". Y la actividad 5.2 "Desarrollo de líneas de investigación del grupo de Investigación en Salud Ambiental.",* el cual refiere dentro de las actividades a realizar, el análisis de los resultados obtenidos en campañas de vacunación de perros y gatos, a través de la actualización y mapeo de los escenarios para riesgos a lo largo del tiempo.

Colombia se ha comprometido a eliminar la rabia transmitida por animales de compañía, particularmente por perros. En el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se estableció como meta: *A 2031, 50% de departamentos y distritos logran condiciones de eliminación de la rabia transmitida por perros,* siendo la estrategia más efectiva para ello, la vacunación a perros y gatos de la ciudad.

Si bien la meta nacional hace referencia a la transmisión canina, es importante destacar que el abordaje de la rabia en perros y gatos es conjunto, dado que ambos son susceptibles al virus y constituyen reservorios relevantes en entornos humanos. En consecuencia, el MSPS incluyó dentro de las *Orientaciones para la gestión de la vacunación antirrábica de perros y gatos y del programa de zoonosis de 2025*, de acuerdo con el nivel de riesgo para la transmisión de la

enfermedad, en Bogotá se deberá alcanzar una cobertura de vacunación contra la rabia del 80% de los perros y gatos en la ciudad.

Con base en el documento "*Orientaciones para adelantar el Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación antirrábica de perros y gatos*" y el "*lineamiento de evaluación de coberturas, oportunidad y esquema completo de vacunación"* del programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se define el término de **evaluación** como "*la valoración del cambio en los resultados, aplicación de estrategias y uso de los recursos propuestos que puede atribuirse al desarrollo de un programa*;" se plantea como propósito del presente proceso la realización de la evaluación de cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos la cual se traduce y circunscribe a la estimación de la cobertura de vacunación, la accesibilidad, oportunidad y deserción a la no revacunación a través de una encuesta en una muestra de población en un momento del año.

Para el desarrollo de la evaluación de coberturas de vacunación, se seguirá la metodología por conglomerados la cual está basada en técnicas de muestreo por conglomerados en población objeto del PAI, con base en ello y teniendo en cuenta la población estimada de perros y gatos, la cobertura de vacunación esperada y calculada y el porcentaje de error esperado, se realizó el cálculo del tamaño de muestra de perros y gatos por localidad, la información respectiva se encuentra incluida en el anexo técnico del presente estudio previo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar la Encuesta de cobertura de vacunación contra la rabia a encuestar (en perros y gatos) residentes en el Distrito Capital, lo cual permite evaluar la actividad, evaluando la cobertura de vacunación en una determinada área, localidad, barrio, a lo largo del tiempo.

Con esta contratación, se pretende obtener información que permita:

- Estimar la cobertura de vacunación contra la rabia en perros y gatos por localidad y en el distrito capital.
- Estimar la cobertura de vacunación contra la rabia discriminada por especie por localidad y en el distrito capital.
- Estimar la oportunidad en la revacunación anual contra la rabia en perros y gatos en el distrito capital.
- Estimar la oportunidad en la revacunación anual contra la rabia por especie.
- Estimar la proporción total y por especie (perros y gatos) vacunados contra la rabia por el sector público y privado.
- Fortalecer la toma de decisiones a partir del análisis y revisión de los procesos.
- Identificar motivos de no vacunación que permitan desarrollar estrategias de trabajo e implementar tácticas de acuerdo con la situación particular de cada localidad y a nivel Distrital.
- Evaluar la percepción y aceptación de los propietarios frente a la vacunación de perros y gatos contra la rabia

Teniendo en cuenta que se requiere contratar la consultoría de la encuesta de coberturas de vacunación, la modalidad de selección del presente proceso es el concurso de méritos abiertos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: REALIZAR LA ENCUESTA DE COBERTURA DE VACUNACIÓN CONTRA LA RABIA EN PERROS Y GATOS EN EL DISTRITO CAPITAL.

ALCANCE DEL PROCESO

La encuesta tendrá como alcance evaluar el estado de vacunación contra la rabia de la población de perros y gatos en Bogotá, a través de la información otorgada por el propietario, responsable o tenedor a encuestar (en los grupos según especie perros y gatos), con cobertura y oportunidad de la vacuna contra la rabia, en todas las localidades del Distrito Capital a fin de obtener indicadores, a través de la realización de encuestas, procesamiento de datos y análisis de la información.

NOTA: Con relación a las definiciones operativas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la adaptación del Lineamiento para la evaluación de coberturas, oportunidad y esquema completo de vacunación (PAI) y las Orientaciones para realizar el monitoreo rápido de coberturas de vacunación antirrábica de perros y gatos para la presente evaluación, para efecto de este documento se hace referencia a encuesta de cobertura por la metodología a desarrollar, el análisis de información y la posibilidad de extrapolar los resultados para cada localidad.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
51000000 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	**51200000** Medicamentos inmunomoduladores	**51201600** Vacunas, antígenos y toxoides	**51201617** Vacuna contra la rabia
70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70120000** Servicios de animales vivos	**70122000** Salud animal	**70122010** Servicios de información de salud animal
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81112000** Servicios de datos	**81112002** Servicios de procesamiento o preparación de datos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81130000** Estadística	**81131500** Metodología y Análisis	**81131504** Encuestas por muestreo
85000000 Servicios de Salud	**85100000**	**85101700**	**85101701** Política de salud

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	
85000000 Servicios de Salud	**85100000** Servicios integrales de salud	**85101700** Servicios de administración de salud	**85101707** Servicios de evaluación de sistemas de salud
85000000 Servicios de Salud	**85110000** Prevención y control de enfermedades	**85111500** Prevención y control de enfermedades contagiosas	**85111510** Servicios de vacunación

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 19 de 2012, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018,el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que señala: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993”.

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala: “3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)”.

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…).” Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de (CONSULTORIA), conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

En este orden de ideas, el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($299.880.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

El valor del contrato final será el **valor de la propuesta favorecida** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Para determinar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a dieciséis (16) oferentes, de los cuales se obtuvo respuesta de cuatro (4) oferentes, con los cuales se estableció el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Nota 3 En caso de que el proponente contratado, no esté obligado a declarar IVA, se debe descontar del presupuesto, tal valor

PARRAGRAFO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar”, cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.
Dado que, por regla general, el hecho generador y la causación del impuesto de timbre es instantáneo, de facto, es decir al momento del otorgamiento y aceptación del contrato o convenio, la suscripción del mismo lo hará exigible de manera inmediata.

Por lo anterior, todos los contratos o convenios suscritos o a suscribir desde el 22 de febrero de 2025 y que superen el valor de 6.000 UVT (Valor UVT 2025 $49.799), equivalentes a $298.794.000
para 2025, están gravados con el impuesto de timbre, razón por la cual, será necesario acreditar el pago del mismo como requisito para la suscripción del acta de inicio.
Este impuesto deberá ser consignado por el contratista o suscriptor del convenio a la Cuenta de Ahorros No. 200-82768-1 del Banco de Occidente. Una vez realizada la consignación deberá remitir al correo electrónico tesoreria@saludcapital.gov.co el soporte para que el área de Tesorería realice el Comprobante de Ingreso a Bancos – CIB, el cual será remitido al contratista o suscriptor del convenio, para el cumplimiento del requisito a la firma del acta de inicio.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2857 del 11 de abril de 2025 con cargo al rubro O230117190520240195 denominado Fortalecimiento del Ecosistema de CTeI para la Salud Pública de Bogotá D.C., para la vigencia 2025 por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000),** con fuente de financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO**.**

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es

Hasta el 15 de diciembre de 2025,

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

1. **Primer pago** equivalente al 40% del valor del contrato previa entrega del contratista y aprobación por parte del supervisor de:

- Plan, cronograma y base para la recolección de la muestra de actividades y del desarrollo en campo, el cual debe entregarse en un término de 5 días hábiles después de la firma del acta de inicio, el cual deberá tener aprobación por Secretaría Distrital de Salud.
- Informe del proceso del alistamiento previo al trabajo de campo, que incluya los listados de asistencia y el acta de la reunión de capacitación recibida por los encuestadores y supervisores y coordinador general.
- Soporte de los oficios enviados a los edificios y conjuntos residenciales en magnético para la autorización de acceso a los encuestadores, como soporte de la gestión realizada en estas zonas.

- Realizar el formato de la encuesta de evaluación de cobertura y oportunidad de vacunación contra la rabia en perros y gatos para diligenciamiento digital, que incluya las variables establecidas por la SDS el cual debe ser aplicado al 100% de la muestra y deberá tener aprobación por Secretaría Distrital de Salud.

2. **Segundo pago** equivalente al 40% del valor del contrato previa entrega del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

- Aplicación del 100% de las encuestas, con su respectivo formato.
- Matriz consolidada y validada en formato Excel con la información de las 14.038 encuestas recolectadas en el formulario digital, con la totalidad de las variables de la encuesta incluyendo las coordenadas geográficas.
- Consolidado digital en formato jpg de los 14.038 soportes firmados por quien atiende la visita y entrega la información de la encuesta, organizados por localidad y con codificación que permita realizar trazabilidad de los datos en matriz digital.
- Mapas en formatos PDF y shape file (editables) donde se evidencie el recorrido de la recolección de la muestra (14.038 perros y gatos) y las casas visitadas.
- Carnés de vacunación digitalizados (Escaneados) en formato jpg de los perros y gatos objeto de la encuesta organizados por localidad y de manera legible.
- Base de datos de los perros y gatos que al momento de la encuesta no estén vacunados, con la información consolidada de las variables establecidas en el instrumento de recolección de información el cual deberá contener un seguimiento al finalizar la recolección de datos en campo, para verificar el estado actual de inmunización contra la rabia.

3. **Un tercer pago** equivalente al 20% del valor del contrato previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

- Informe Final de resultados de acuerdo con la estructura indicada en el apartado III "*Informe Final y Socialización"*, el cual deberá ser avalado por la Secretaría Distrital de Salud.
- Actas de socialización de los resultados de las encuestas ante la Secretaría Distrital de Salud y el Ministerio de Salud y la protección Social, así como las listas de asistencia y presentaciones en Power Point y demás material utilizado.
- Informe final de resultados con ajustes solicitados por la entidad contratante y con aval del supervisor del contrato el cual debe ser radicado con anexos (una copia en editable y dos copias en magnético).
- Cumplimiento y entrega a satisfacción del 100% de los productos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por la subdirectora de Vigilancia en Salud de la Secretaría Distrital de Salud - Subdirectora Técnica Código 68 Grado 06 y/o quien designe y el secretario Distrital de Salud – Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quienes podrán apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.
El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:
1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)

7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.

21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

Seguimiento Administrativo:
1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.

9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

Seguimiento jurídico:
1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

Seguimiento Técnico:
1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

Seguimiento Financiero y Contable:
1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conviniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual

deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas relativas al proceso se encuentran en el lineamiento definido para el efecto denominado CONDICIONES TÉCNICAS (Anexo 5).

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión

económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Retener al adjudicatario del proceso de selección, y consignar los valores por concepto de impuesto de timbre, en el porcentaje que corresponda a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, cuando aplique.
15. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.

5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.

16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Efectuar el pago de la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 175 del 14 de febrero del 2025 y conforme las instrucciones impartidas por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD para tal efecto, cuando aplique.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio, un plan de trabajo y el respectivo cronograma del desarrollo de las actividades.
2. El contratista se compromete a guardar la reserva de la información entregada y elaborada, necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Garantizar la disponibilidad durante toda la ejecución del contrato del personal calificado capacitado, e identificado para efecto de visitas a inmuebles, de conformidad con lo indicado

en su propuesta y en el pliego de condiciones. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.

4. Desarrollar las fases mencionadas en el presente documento, acorde al cronograma de trabajo propuesto.
5. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas o anexo técnico del numeral 14 del estudio previo.
6. Informar de manera oportuna las dificultades, requerimientos de información, gestión o similares que deban realizarse por parte del equipo técnico de la Secretaría Distrital de Salud, a fin de garantizar el desarrollo de las fases previamente mencionadas.
7. Socializar y entregar los productos exigidos para cada una de las fases, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma establecido.
8. Entregar el informe final acorde a las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico.
9. Cumplir con lo dispuesto en el anexo técnico.
10. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral bajo juramento del facultado donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
11. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.
12. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
13. Las demás obligaciones relacionadas a la ejecución del contrato.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
51000000 Medicamentos y Productos Farmacéuticos	**51200000** Medicamentos inmunomoduladores	**51201600** Vacunas, antígenos y toxoides	**51201617** Vacuna contra la rabia
70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	**70120000** Servicios de animales vivos	**70122000** Salud animal	**70122010** Servicios de información de salud animal
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** Servicios informáticos	**81112000** Servicios de datos	**81112002** Servicios de procesamiento o preparación de datos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81130000** Estadística	**81131500** Metodología y Análisis	**81131504** Encuestas por muestreo
85000000 Servicios de Salud	**85100000** Servicios integrales de salud	**85101700** Servicios de administración de salud	**85101701** **Política de salud**
85000000 Servicios de Salud	**85100000** Servicios integrales de salud	**85101700** Servicios de administración de salud	**85101707** Servicios de evaluación de sistemas de salud
85000000 Servicios de Salud	**85110000** Prevención y control de enfermedades	**85111500** Prevención y control de enfermedades contagiosas	**85111510** Servicios de vacunación

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los casos en que los proponentes utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), la experiencia podrá ser acreditada por uno o demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal que cuenten como mínimo con experiencia en alguno de los códigos UNSPC, el 80101600 (Gerencia de Proyectos) y 81131500 (Metodología y Análisis) como códigos de Clasificación de Bienes y Servicios y pueden tener además de esos, los relacionados en la tabla

anterior, o por la sumatoria de la experiencia de sus integrantes conforme al 'Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación' expedido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	**Máximo Cinco (5) certificaciones.**
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Relacionado con: La realización y análisis de encuestas en Salud humana y/o animal y/o procesos investigativos a través de encuestas o censos en temas de salud humana y/o animal y/o relacionados con bienestar del ser humano y/o animal.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 210.663856 SMMLV y estar inscrita en el RUP.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de

cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
* Nombre del contratante.
* Nombre del contratista.
* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
* Valor o cuantía del contrato.
* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
* Dirección o teléfono del contratante.
* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.
Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.
Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

B. **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	**Máximo Tres (3) certificaciones, adicionales a las solicitadas en el literal A.**
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Relacionado con: La realización y análisis de encuestas en Salud humana y/o animal y/o procesos investigativos a través de encuestas o censos en temas de salud humana y/o animal y/o relacionados con bienestar del ser humano y/o animal.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 210.663856 SMMLV y estar inscrita en el RUP.

C. **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS** (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	**Máximo Tres (3) certificaciones, adicionales a las solicitadas en el literal A.**
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Relacionado con: La realización y análisis de encuestas en Salud humana y/o animal y/o procesos investigativos a través de encuestas o censos en temas de salud humana y/o animal y/o relacionados con bienestar del ser humano y/o animal.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 210.663856 SMMLV y estar inscrita en el RUP.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar a la propuesta las HOJAS DE VIDA de los cuatro (4) supervisores de campo, un (1) profesional geógrafo o catastral, dos (2) técnicos, un (1) coordinador general y un (1) ingeniero de sistemas Y CARTA DE COMPROMISO en la que se compromete a entregar sesenta (60) hojas de vida de encuestadores, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato, dispone de dicho personal de acuerdo con el perfil y experiencia exigida,

de conformidad con las cantidades, formación académica y experiencia relacionada en la siguiente tabla.

Se proyecta un periodo contractual de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2025 para satisfacer la necesidad planteada, con un equipo de 69 personas. En consecuencia, el equipo propuesto por el proponente deberá cumplir con los perfiles, la experiencia requerida y el número de personas que se presentan a continuación:

ROL	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
ENCUESTADORES	60	Bachiller, Tecnólogo(a); técnico (a) Laboral (l	Con capacitación o experiencia mínima de seis (6) meses en realización de encuestas
SUPERVISOR DE CAMPO	5	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia	Con experiencia mínima de seis (6) meses en clínica veterinaria, supervisión o liderazgo en procesos de recolección de información o análisis de información de encuestas o experiencia en salud pública en temas de zoonosis.
PROFESIONAL GEOGRAFO O CATASTRAL	1	Profesional universitario geógrafo o Ingeniería Catastral	Con experiencia mínima de doce (12) meses en análisis geoespacial, habilidades en Sistema de Información geográfica (SIG) y cartografía espacial
TÉCNICOS	2	Técnicos en sistemas, tecnólogos y/o ingenieros de sistemas	Con experiencia mínima de Cuatro (4) meses con manejo avanzado de bases de datos y digitación
COORDINADOR GENERAL	1	Profesional en medicina veterinaria con Posgrado en Epidemiología o salud pública.	Con experiencia mínima de doce (12) meses en coordinación o análisis de información en salud pública o epidemiología
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Profesional Universitario	Con experiencia mínima de doce (12) meses en el manejo de herramientas para la gestión y estructuración de bases de datos

Nota 1. Frente a la experiencia se tendrá en cuenta la aplicación de equivalencias de acuerdo con lo definido en el DECRETO 1083 de 2015.

Nota 2. Frente a los perfiles de los 60 encuestadores, el proponente debe presentar una carta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, donde se compromete a presentar dichos perfiles, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en caso de ser adjudicatario.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA**.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.
Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.
Nota 4: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que

se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.

Nota 5: En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil. (CUANDO APLIQUE).

Así mismo, en el evento que se presente un mismo perfil que otorgue puntaje en más de una propuesta, solo se otorgará puntaje en una sola propuesta, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de puntaje. (CUANDO APLIQUE).

Nota 6: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto
Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

1.2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 8: La experiencia habilitante adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida. (CUANDO APLIQUE)

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 10: SUBSANACIÓN DE PERFILES: En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo ÚNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Modificado parcialmente por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. (CUANDO APLIQUE)
Nota 11: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.
Nota 12: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 13: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.
Nota 14: La entidad verificará como requisito habilitante "Equipo Mínimo de Trabajo", únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles. (CUANDO APLIQUE)
Nota 15: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante. (CUANDO APLIQUE)
Nota 16: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.
Nota 17: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo habilitante	50
Experiencia específica adicional del proponente	38,5
Estímulo a la industria colombiana	10
Discapacidad	1

Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MiPyMES	0.25
TOTAL	**100**

Nota 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.
Nota 2: El puntaje total deberá ser 100 puntos.
Nota 3: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 4: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

A. **FACTOR TÉCNICO: Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo habilitante (Hasta 50 Puntos).**

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia adicional en años, según la documentación soporte presentada por el proponente para acreditar la experiencia adicional al equipo mínimo de trabajo habilitante, al resultado de la sumatoria de los meses, se asignará un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA LA MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA y FORMAXION PROFESIONAL ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
SUPERVISOR DE CAMPO	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia	Se otorgará 6 puntos a cada perfil por la formación de posgrado a equipo mínimo de trabajo habilitante en áreas relacionadas con las actividades a desarrollar.	Hasta 30 puntos
COORDINADOR GENERAL	Profesional en medicina veterinaria con Posgrado en Epidemiología o salud pública.	Se otorgará 10 puntos por la experiencia adicional al equipo mínimo de trabajo habilitante, de 12 meses en docencia universitaria en temas relacionados con Enfermedades transmitidas por Vectores – zoonosis (ETV Zoonosis). De igual forma se otorgará 10 puntos por una formación de posgrado adicional a las	Hasta 20 puntos

		requeridas en áreas relacionadas con la profesión, en los requisitos mínimos habilitantes.	
TOTAL, PUNTAJE POR EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE			**50**

B. **Experiencia específica adicional del proponente (Hasta 38,5 Puntos).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá 38,5 puntos de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

PONDERACIÓN POR MAYOR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL MAYOR VALOR DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA LA EXPERIENCIA PONDERABLE.

Se tendrán en cuenta los contratos aportados y relacionados por el proponente como EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE, que cumplan todos los requisitos indicados en el pliego de condiciones para la experiencia habilitante, es decir se otorgara el puntaje al proponente que aporte experiencia adicional a habilitante que cumpla con las siguientes condiciones:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de acuerdo a lo solicitado en la experiencia habilitante.

NUMERO DE CERTIFICACIONES:	Máximo tres (3) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Relacionado con: La realización y análisis de encuestas en Salud humana y/o animal y/o procesos investigativos a través de encuestas o censos en temas de salud humana y/o animal y/o relacionados con bienestar del ser humano y/o animal.
VALOR:	PONDERACIÓN POR MAYOR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL MAYOR VALOR DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA LA EXPERIENCIA PONDERABLE. La sumatoria de los contratos adicionales, diferentes a los de experiencia habilitante con los que pretenda acreditar experiencia para captar los máximos 38.5 puntos del Factor de Evaluación Técnico, se ponderaran según la mayor cantidad de SMMLV

La Entidad realizará la evaluación de la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con lo siguiente:

El Proponente cuya sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados como experiencia ponderable y que sean verificados en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia, que sea mayor al 100% respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección, será sujeto de evaluación para la asignación de puntaje.

Para la asignación de puntaje, se tomará el mayor valor de los SMMLV sumados de los contratos válidos aportados, y que hayan cumplido con lo mencionado anteriormente. Dicho valor será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje.

Para determinar el puntaje se deberá aplicar la siguiente formula:

P= (Ex*Pmax) / Emax Donde:
P = Puntaje a asignar.
Ex = Valor de la sumatoria en SMMLV de experiencia acreditada válida por el proponente "x".
Pmax = Puntaje máximo otorgado por mayor valor de SMMLV de experiencia acreditada válida.
Emax = Mayor valor en SMMLV acreditado por los proponentes habilitados.

NOTA 1: Para este puntaje se deberá presentar MÁXIMO 3 certificaciones y solo serán válidos los contratos aportados para experiencia ponderable que como mínimo cumplan con los requisitos establecidos.

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia ponderable, deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante.

C. **FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (Hasta 10 PUNTOS)**

La siguiente redacción aplicará cuando se trate de la contratación de servicios.

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado **FORMATO DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**
Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

D. **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad” del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", establece que “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal” (subrayado fuera de texto), lo cual se acreditará en la forma que establece el artículo en comento.

PUNTAJES ADICIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Financiero Distrital de Salud otorgará los siguientes puntajes adicionales a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresa de mujeres o MiPymes:

Factor de Evaluación	Criterio	Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.)	0.25
MiPymes	Proponente que acredite su calidad de MiPyme de acuerdo con lo establecido en el Articulo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.18.)	0.25

Nota 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

Nota 2: De conformidad con lo establecido artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos, esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 3: El puntaje adicional por cada criterio se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 6: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 7: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 8: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 9: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18. **GARANTÍAS EXIGIDAS** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
 2. Patrimonio autónomo.
 3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

 El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y doce (12 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico – Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza Pacifico – Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que, en la ejecución del presente contrato de conformidad con su objeto, obligaciones reciprocas entre contratante y contratista, así como los productos o entregables, que no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental. La anterior conclusión surge tras la consulta y evaluación de los elementos citados, de conformidad con lo previsto en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", las obligaciones de los numerales 18 y 19; asimismo, se ha incluido en el literal C. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" la obligación número 11. Lo anterior, con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 01 de 2011 dirigida a garantizar la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. "OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", la obligación número: 11, así mismo se han incluido en el literal B. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", la obligación del numeral 21, promover la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la

ciudad, con edad para trabajar en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 dirigido a garantizar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional se ha incluido dentro del presente estudio previo en el numeral 15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A. “OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD”, la obligación número: 13, así mismo se han incluido en el literal B. “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA”, la obligación del numeral 21.

Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

Expedido en Bogotá D.C.

Diana M Walteros A

Firmado digitalmente por Julián Alfredo Fernández Niño

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Cargo: Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Cargo: Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Cindy Paola Daza Rueda – Profesional Especializada – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

José Alexander Estepa Becerra - Profesional Especializado – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Nicolás Quintero Pérez - Profesional Especializado - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Nicolás Quintero Pérez Firmado digitalmente por Nicolás Quintero Pérez Fecha: 2025.07.11 15:31:04 -05'00'

Jonathan Cordero Orrego Profesional Especializado - Dirección Epidemiologia, Análisis y Gestión de Políticas en Salud Colectiva

Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO